

Oficio N° 13.498

VALPARAÍSO, 12 de septiembre de 2017

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de considerar a las marejadas como fuerza mayor, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el Registro respectivo, correspondiente al boletín N° 11.311-21, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense en la letra a) del artículo 55 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las siguientes modificaciones:

1. Intercálase el siguiente párrafo tercero, nuevo, pasando el tercero a ser cuarto:

“En el caso de haberse producido marejadas, debidamente acreditadas por la autoridad competente,

que hayan impedido el ejercicio de la actividad extractiva, se ampliará de oficio el plazo antes señalado por el promedio de días que dichas circunstancias hubieren afectado a la misma región. El reglamento establecerá la fórmula de cálculo.”.

2. Agrégase el siguiente párrafo final:

“Si por efecto de las marejadas o de cualquier otro fenómeno climático que se produzca en el mar, se causare el varado de los recursos *huiro Lessonia nigrescens*, *huiro palo lessonia trabeculta* y *huiro macro Macrocystis* spp, el Servicio excepcionalmente autorizará su recolección sin que esto signifique aumento de la cuota anual de captura, ya que se trata de una recolección, y su registro sólo tendrá efectos estadísticos.”.

Dios guarde a V.E.

FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados